



**DECRETO N° 329/21.- ADHIRIENDO EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA AL
DECRETO N° 4078/21 DEL PODER EJECUTIVO DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Departamento Ejecutivo, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1198/21 de fecha 10 de Diciembre de 2021; el Decreto N° 4078 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos de fecha 22 de Diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a nivel nacional se estableció una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo y permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

Que las vacunas utilizadas en nuestra provincia han demostrado una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de fallecimientos atribuibles al Covid-19.

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el virus es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del mismo, permitiendo prevenir casos graves, internaciones y decesos.

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Decisión Administrativa 1198/21 por la cual se dispuso la implementación de medidas de cuidado que permitan la realización más segura de actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de pandemia, requiriendo la acreditación del esquema completo de vacunación contra el Covid-19, tal como surge de la recomendación de la autoridad sanitaria nacional.

Que mediante Decreto N° 4078/21 la Provincia de Entre Ríos adhirió a la Decisión Administrativa N° 1198/21 disponiendo su aplicación en el ámbito



de todo su territorio y de acuerdo a condiciones establecidas, siendo voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal proceder en igual sentido.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°): Adhiérase en todas sus partes el Municipio de Rosario del Tala al Decreto N° 4078/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos de fecha 22 de Diciembre de 2021 en el ámbito de todo su territorio municipal, bajo las siguientes condiciones:

- a) Toda persona que haya cumplido los 13 años de edad y que asista a las actividades definidas como actividades de mayor Riesgo Epidemiológico y Sanitario enumeradas en el Anexo I, o las que en el futuro se establezcan, deberá acreditar, **a partir del 1° de enero de 2022**, su identidad y que posee un esquema de vacunación completo contra el Covid-19, aplicado al menos 14 días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, y al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad.
- b) La forma de acreditación de las dosis aplicadas podrá ser través de:
 - 1- Soporte digital oficial (aplicaciones "Cuidar" y/o "Mi Argentina")
 - 2- Certificado de vacunación contra el Covid-19 en soporte papel.
- c) Las autoridades municipales dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente medida y sus normas complementarias,
- d) En caso de constatarse la existencia de infracción a lo establecido en la presente medida o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente.

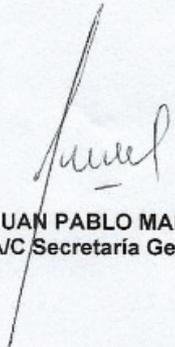
ARTICULO 2°): La solicitud de autorización para la realización de eventos considerados por el presente como de Riesgo Sanitario deberá adjuntar Protocolo



especificando los mecanismos de control de la acreditación del cumplimiento del esquema de vacunación.

ARTICULO 3°): Se recomienda a la población el uso de tapabocas para el ingreso a locales comerciales y espacios cerrados, y en espacios abiertos con aglomeración de personas.

ARTICULO 4°): Comuníquese, etc.-


JUAN PABLO MARCÓ
A/C Secretaría General



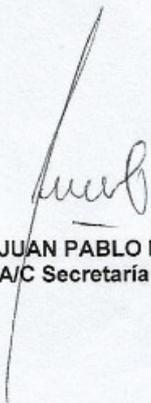

LUIS ALBERTO SCHAAF
Presidente Municipal



ANEXO I

ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO:

- a) Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes, jubilados y jubiladas, o similares.
- b) Las actividades en discotecas, locales bailables o similares y las deportivas que se realicen en espacios cerrados.
- c) Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados.
- d) Eventos masivos organizados de más de MIL (1000) personas que se realicen en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.
- e) Ingreso y permanencia al Parque Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza".


JUAN PABLO MARCÓ
A/C Secretaría General




LUIS ALBERTO SCHAAF
Presidente Municipal